



Recurso de Revisión:	R.R.A.I 215/2018
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila

OSQ... PUT... UOOW... S... FF... O... Vi... O&... Q... Uga...

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Se da cuenta con el escrito signado por el recurrente [REDACTED] mediante el cual responde a la vista que se le dio por acuerdo de dieciséis de enero de dos mil diecinueve, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el treinta y uno de enero del año en curso.

De la certificación que obra a foja 79, se conoce que el plazo de cinco días que se concedió al Recurrente en acuerdo de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al cumplimiento dado por el Sujeto Obligado a la resolución que nos ocupa, transcurrió del veintiocho de enero al primero de febrero de dos mil diecinueve, por lo tanto, se tiene al Recurrente, realizando su manifestación en tiempo.

En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; en términos de lo que establecen los numerales 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se procede a determinar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución, para lo cual será tomado en cuenta lo manifestado por la parte Recurrente.

OSQ... PUT... UOOW... S... FF... O... Vi... O&... Q... Uga...

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. Secretaría General de Acuerdos.

www.iaipoaxaca.org.mx | IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

01 (951) 515 1190 | 515 2321 | INFOTEL 01 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Antecedentes

I.- Con fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria S.O./015/2018 en la que se aprobó la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I. 215/2018 instruido en contra del Sujeto Obligado Honorable Ayuntamiento de Villa de Zaachila, en la que se ordenó al Sujeto Obligado la entrega de la información requerida en la solicitud de información relativa a:

- a) Los nombres de las personas que hicieron la venta de los inmuebles a esa autoridad municipal;*
- b) Las actas de cabildo relacionadas con la presentación del proyecto o iniciativa para la compra y adquisición de los tres inmuebles en cuestión y cuyo contenido correspondan con la discusión, deliberación y aprobación por los integrantes del Ayuntamiento instalado en sesión de Cabildo;*
- c) La especificación del destino y uso de los inmuebles;*
- d) El Avalúo de todos y cada uno de ellos, determinado y expedido por la institución o persona autorizada;*
- e) La opinión del Consejo de Desarrollo Municipal sobre el asunto, y*
- f) Las probanzas de que los Acuerdos del Cabildo por las cuales fueron aprobadas las compras y adquisiciones de los inmuebles fueron comunicados al Congreso del Estado para su comunicación".*

II.- Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto el oficio número TM/85/2018, signado por el titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Villa de Zaachila, Oaxaca, mediante el cual proporcionó el acuerdo de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, firmado por los integrantes del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, como respuesta a la solicitud de información realizada por el recurrente.

III.- Mediante acuerdo de dieciséis de enero de dos mil diecinueve, se dio vista a la parte Recurrente con el cumplimiento dado por el titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Del análisis de la resolución y de las constancias que remitió el Sujeto Obligado en su cumplimiento a la resolución que nos ocupa, fue proporcionado a la parte Recurrente el oficio signado por el titular de la Unidad de Transparencia y sus respectivos anexos, en el cual permite conocer que la información proporcionada,



82

corresponde a la requerida por el Recurrente, dando cabal cumplimiento a la resolución de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

Así las cosas, se dio vista al Recurrente mediante acuerdo de fecha dieciséis de enero del año en curso, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, de manera que, refiere estar inconforme en cuanto a la información emitida por parte del Sujeto Obligado, con la cual da cumplimiento, en el sentido que el Sujeto Obligado omitió precisar e identificar cuáles de cada uno de los inmuebles adquiridos para la construcción de un cementerio fueron vendidos por Artemio Vásquez Martínez, Francisca Cerero Hernández, Albino Francisco Vásquez Cerero, María del Socorro Martínez Coronel, Fernando Villanueva Vega y Ernestina Martínez Vargas; de igual forma, manifiesta que no se entregaron las copias correspondientes de cada una de las actas de cabildo formuladas con motivo de la presentación del proyecto o iniciativa para la compra y adquisición de los inmuebles con destino de cementerio, cabe decir que el cumplimiento de la resolución se ejecutó con base en lo que fue ordenado por el Consejo General, es decir, se ordenó al Sujeto Obligado a proporcionar la información de los nombres de las personas que hicieron la venta de los inmuebles a esa autoridad municipal, así como la información de las actas de cabildo relacionadas con la presentación del proyecto o iniciativa para la compra y adquisición de los tres inmuebles en cuestión y cuyo contenido corresponde a la discusión, deliberación y aprobación por los integrantes del Ayuntamiento instalado en sesión de Cabildo.

Por lo antes descrito, no es procedente la inconformidad expresada por el Recurrente, dado que en su solicitud de información no requirió la precisión e identificación de cuáles de cada uno de los inmuebles fueron vendidos por las personas que se mencionan anteriormente, en el mismo tenor, no solicita copias simples de dichas actas de sesión de Cabildo, por lo que el sujeto obligado solo entregó la información relativa al tipo de sesión y la fecha, a efecto de cumplir la resolución aprobada por el Consejo General y poder garantizar el acceso a la información solicitada por el Recurrente [REDACTED]

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Consejo General



www.iaip.oaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

OŠCI Q CEÜIÁ
PUT ÓUÓÁÓŠÁ
ÜÖWÜÜÖPVOÁ
Ø } áæ ^) d Á
Š* æHÖEÖK || Á
FFÍ Á^ ÁeŠ^ Á
Ö^ ^: æÁ^ Á
Vi æ ^] æ ^) &æÁ
ÖB&^ [ÁæÁ
Q+ | (ææ) Á
Ugà|ææÁ



En vista de lo anterior, es evidente que el Sujeto Obligado dio cumplimiento con lo ordenado en la resolución emitida dentro del presente Recurso, por consiguiente, con fundamento en los artículos 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se **declara cumplida la resolución de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho**, aprobada por el Consejo General de este Instituto mediante Sesión Ordinaria S.O./015/2018 por parte del sujeto obligado Honorable Ayuntamiento de Villa de Zaachila, y al no existir materia de estudio en el presente expediente, se **ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.** -----

Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Notifíquese; personalmente a la parte Recurrente y por oficio al Sujeto Obligado.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Secretario General de Acuerdos

Lic. Karina Osorio Girón